

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

**SE SUSCRIBE**

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

**SE PUBLICA  
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES**

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis.....	7 50 »
	Un año.....	15 »
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 »
	Seis.....	8 »
	Un año.....	16 »

### PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**circular núm. 282.**

Según me comunica el Sr. Alcalde de Abejar, se halla recogida en dicha localidad una res vacuna, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Abejar á la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 12 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,  
**LUIS POSADA LLERA.**

Señas.

Un becerro, pelo negro, con las orejas blancas por dentro, con una sogá en la oreja izquierda, edad unos seis meses.

**circular núm. 283.**

Según me participa el Sr. Alcalde de Barca, el día 10 del corriente se le extravió á don Eustaquio Muñoz, vecino de dicha localidad, una res vacuna de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Barca, para que éste á la vez lo haga á su dueño y se presente á recogerla.

Soria 14 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,  
**LUIS POSADA LLERA.**

Señas.

Una vaca, edad 4 años, asta regular, pelo entre castaño, con una raya en el lomo del mismo pelo, lleva un cordel atado á los cuernos.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES.**

**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se concedan exámenes extraordinarios en el mes de Enero próximo á aquellos alumnos de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio á quienes faltaren una ó dos asignaturas para concluir su carrera ó grado de enseñanza.

2.º A tal efecto se abrirá matrícula en dichos establecimientos el día 15 de Diciembre del corriente año y se cerrará el 31 del mismo mes.

3.º Los exámenes extraordinarios de que trata el número 1 se efectuarán en la segunda quincena del mes de Enero próximo; pero entendiéndose que éstos se considerarán como un anticipo de los del mes de Junio, y que el que por cualquier causa no aprobara la asignatura ó asignaturas objeto del examen, ó dejara de presentarse al mismo, no podrá repetirlo hasta el mes de Septiembre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1921.—SILIO.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del del día 9 de Diciembre)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta Corte, en súplica de que se conceda la autorización necesaria para hacer compatible el percibo de los sueldos ó jornales que el Ayuntamiento abone á los funcionarios de sus dependencias, que sirvan en los Cuerpos del Ejército, durante la presente campaña, con los haberes que como militares perciban por el Estado:

Resultando que en sesión celebrada por la Corporación municipal, el día 12 de Agosto

último, se adoptó el acuerdo corroborado con algunas aclaraciones en la de 30 de Septiembre pasado, de que á todos los empleados y obreros de los diversos ramos de la Administración municipal, incorporados á los Cuerpos del Ejército por virtud de las actuales circunstancias, se les abone por el tiempo que permanecieren en filas los sueldos ó jornales que venieren disfrutando; así que, como los opositores en expectación de destino, á quienes correspondiere ser nombrados y no pudieron poseer por idénticas circunstancias, se entienda que tomaron posesión dentro del término reglamentario y se les abone el haber correspondiente en las mismas condiciones que á los que sirviendo ya empleo, han sido llamados á filas.

Visto el Real decreto de 18 de Agosto último, publicado por la Presidencia del Consejo de Ministros en la Gaceta del 19, y disponiendo que los funcionarios del Estado llamados á cumplir los deberes militares, conservarán todos los derechos que les concede el artículo 11 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, quedando declarados en situación de excedencia y percibirán íntegros sus respectivos sueldos:

Considerando que el Ayuntamiento de Madrid lo que desea es salvar toda responsabilidad por lo que se refiere al abono de haberes estimados hasta el presente como incompatibles, es decir, los haberes de cargos municipales con los devengos militares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Madrid, y declarar, por tanto, aplicable el Real decreto citado á las Corporaciones provinciales y municipales.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1921.—COELLO.—Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del día 8 de Diciembre.)

## SECCION DE OBRAS PUBLICAS

La *Gaceta de Madrid* del día 12 del corriente mes, publica la siguiente resolución:

«Vista la instancia de D. Joaquín Morot Antoja, vecino de Lérida, en la que solicita autorización para colocar anuncios en los muros de acompañamiento del puente sobre el Segre, en dicha capital.

Esta Dirección general, de conformidad con lo informado por el Consejo de Obras públicas, ha resuelto, con carácter general, para todas las peticiones análogas hechas ó que se hagan en lo sucesivo, siendo por tanto aplicable á la relatada anteriormente, y que en consecuencia resolverá la Jefatura de Obras públicas de Lérida, lo siguiente:

1.º La concesión de autorización para colocar anuncios en las obras de las carreteras del Estado corresponde á los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias, mediante la siguiente tramitación:

a) El particular que pretenda la concesión, lo solicitará del Ingeniero Jefe por instancia, en la que detallará la superficie que pretende ocupar de muro ó talud de desmonte ó terraplen con anuncios, entregando aquella en el Registro de entrada, recogiendo el oportuno recibo de la fecha y hora de entrega, á los efectos de prioridad, si se presentaran mas de una para el mismo sitio.

b) El Ingeniero Jefe, previo informe del Ingeniero encargado de la carretera y atendiendo á la mayor superficie solicitada y en igualdad de ésta al orden de presentación, otorgará ó negará la petición, teniendo en cuenta las siguientes prescripciones:

I.—No podrá autorizarse la colocación de anuncios en pilas, estribos ó pretilas de obras importantes, ó en cualquiera otras partes en que pudiera perjudicarse su buen aspecto.

II.—Los anuncios no se colocarán directamente sobre las fábricas, sino sobre bastidores sujetos á ellas en la forma que se fije en la concesión, para que puedan ser rápidamente retirados si así procediera.

III.—La Administración podrá declarar caducada la concesión por conveniencia del servicio cuando lo estime oportuno, sin derecho á reclamación, y en todo caso al terminar el plazo de cinco años, á partir de la fecha de aquélla.

IV.—Tampoco cabrá reclamación del concesionario en caso de desaparición por ruina ú otra causa de la superficie ó desperfectos en ella que originaran daños á los anuncios.

V.—Durante el tiempo que dure la concesión, el concesionario ingresará antes del principio de cada año natural en la Tesorería de Hacienda de la provincia la cantidad de una peseta por metro cuadrado concedido, hasta cuatro; los siguientes á 0,50, hasta 100; á 0,25, hasta 200, y á 0,10 en adelante, exhibiendo la oportuna carta de pago en la Jefatura de Obras públicas la cual se transcribirá íntegra en el expediente. La no presentación de dicha carta de pago antes del principio de cada año, obligará á la Jefatura, bajo su responsabilidad, á disponer la desaparición de todos los anuncios correspondientes á la concesión y bastidores para los muros, sin demora alguna. El canon fijado es independiente de cuantos impuestos correspondan por el Estado, Diputaciones, Ayuntamientos ú otras Corporaciones.

VI.—Acordada la concesión se notificará por duplicado al peticionario, para que en un plazo de diez días manifieste su conformidad,

devolviendo con ella uno de los ejemplares, entendiéndose desistido de su petición si así no lo hiciere.

VII.—Recibido el ejemplar con la conformidad, que se unirá al expediente y se publicará la concesión en el *Boletín oficial*, expresando en ella su condición de empresario, la fecha forzosa de su terminación, los límites de la superficie concedida y los metros cuadrados que corresponde, la forma de sujeción de los bastidores, el canon, su forma de pago y penalidad por falta de este, que se otorga dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con sujeción á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dictaren, y que contra la concesión que se otorga cabe recurso de alzada dentro del plazo de quince días ante la Dirección general de Obras públicas, por conducto de la Jefatura, para cuantos hayan intervenido en el expediente.

c) Si se acordara la denegación de la petición se publicará también la resolución en el *Boletín oficial*, y contra ella cabrá igual recurso.

d) Se recomendará á los Gobernadores civiles la publicación de la presente disposición en el *Boletín oficial*.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de la recomendación hecha por la Superioridad.

Soria 15 de Diciembre de 1921.—El Gobernador, Luis Posada.

### Electricidad.

D. Enrique de Mingo y Romero, natural y vecino de Medinaceli, ha solicitado la competente autorización para instalar una línea eléctrica de alta tensión, que partiendo de un molino de su propiedad emplazado en la margen del río Jalón y muy próximo á la estación férrea de Salinas de Medinaceli, aprovechando una potencia eléctrica obtenida por la unificación de dos saltos de que es propietario en el río Jalón y que tiene también solicitada el peticionario con anterioridad á la presente petición, proyecta transportar por medio de una línea aérea de alta tensión á tres mil seiscientos (3.600) voltios de corriente alterna monofásica para emplear en alumbrado en la estación y poblado anejo de Salinas de Medinaceli y en Medinaceli; efectuándose la instalación con sujeción al proyecto presentado que firma el Arquitecto D. José María Rodríguez.

Se atraviesa con la línea de alta tensión el ferrocarril de M. Z. A., la carretera de primer orden de Madrid á Francia, el río Jalón y el camino de Velilla, debiendo cumplirse en todos estos cruces las prescripciones del Reglamento aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, y las condiciones que sean impuestas por la 3.ª División de ferrocarriles, Compañía de Madrid á Zaragoza y Alicante y Jefatura de Obras públicas de Soria, para la seguridad del tránsito y de las obras afectadas por los cruces señalados.

El cruce del ferrocarril se propone inferior á la vía y los demás cruces superiores.

La reducción de alta á baja tensión de 110 voltios se consigue por transformadores en Salinas y Medinaceli.

Las distribuciones de la energía eléctrica en Medinaceli y en el caserío de la estación de Salinas se efectúan aprovechando las actuales redes de distribución de la instalación eléctrica procedente de Jubera, de que es concesionario el mismo Sr. Mingo.

Tiene concedida autorización el peticionario para realizar el tendido de la línea sobre

las propiedades particulares afectadas por la servidumbre de paso de corriente eléctrica, por lo que no se solicita la imposición forzosa de dichas servidumbres á particulares; precisando si la imposición de servidumbre sobre los terrenos de dominio público atravesados en todos los cruces más arriba señalados.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 15 del Reglamento de instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, se anuncia al público esta petición sujeta al proyecto presentado que firma el Arquitecto D. José María Rodríguez y á la ley y Reglamento de instalaciones eléctricas, recibiendo reclamaciones y escritos de oposición durante treinta días en el Gobierno civil de Soria y en los Ayuntamientos de Medinaceli y Salinas de Medinaceli; estando expuesto al público el proyecto durante el periodo señalado, en la Secretaría de la Jefatura de Obras públicas de Soria, Plaza de San Esteban, número 4.

Soria 12 de Diciembre de 1921.—El Gobernador, Luis Posada.

## COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Primera quincena de Agosto de 1921.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia.

	Existentes en el último estado.....	Ingresos en la quincena.....	Salidos por fallecidos.....	Salidos por curados.....	Existentes el día 15 del actual.....
Hospital de Soria.....	41	7	3	2	43
Id. del Burgo.....	22	3	1	4	20
Id. de Agreda.....	17	»	»	»	17

	Acogidos.....	Exposiciones.....	En lactancia.....	Total.....
<b>Hospicio de Soria.</b>				
Existentes en 1.º del corriente	83	79	101	263
Ingresos durante la expresada quincena.....	»	»	4	4
Bajas en igual periodo.....	83	79	105	267
Existentes en 15 del actual....	3	»	5	8
Existentes en 15 del actual....	80	79	100	259
<b>Hospicio del Burgo.</b>				
Existentes en 1.º del actual....	78	75	53	207
Ingresos durante la expresada quincena.....	1	»	»	1
Bajas en igual periodo.....	80	75	53	208
Existentes en 15 del corriente..	»	»	1	1
Existentes en 15 del corriente..	80	75	52	207

Soria 31 de Agosto de 1921.—El Vicepresidente, Dionisio Izquierdo.

## TERCERA INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subasta.

A propuesta del Distrito forestal de Soria, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado se celebre en la Alcaldía de Soria el día 16 de Enero de 1922, y hora de las doce de su mañana, la segunda subasta para la enajenación de 591 pinos soflamados, en el monte denominado Verdugal, de la per-

tenencia de Soria y su Tierra, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, insertos en los Boletines oficiales de la provincia, correspondientes al día 4 de Noviembre último y 7 de

Septiembre del mismo año, números 152 y 107, respectivamente.

Madrid 10 de Diciembre de 1921.—El Inspector, Ricardo Gomez.

## DISTRITO FORESTAL DE SORIA

RELACION de las licencias de pesca que han sido expedidas por este Distrito forestal, durante los meses de Agosto y Septiembre de 1921.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
208	D. Leandro Molina.....	Rábanos (Los).....	1	Agosto.....	1921
209	D.ª Paula Anton.....	Muriel de la Fuente.....	1	Idem.....	1921
210	D. Federico Sobrino.....	Torreblacos.....	1	Idem.....	1921
211	Eladio Hernandez Heras.....	Villares.....	2	Idem.....	1921
212	Calixto Martinez.....	Burgo de Osma.....	3	Idem.....	1921
213	Fulgencio Arregui Miguel..	Almazán.....	3	Idem.....	1921
214	D.ª Merenciana Rodrigo Poza...	Valdelinares.....	5	Idem.....	1921
215	D. Eustaquio Cuevas.....	Soria.....	6	Idem.....	1921
216	Gregorio Moreno.....	Idem.....	6	Idem.....	1921
217	Pablo Condado.....	San Leonardo.....	6	Idem.....	1921
218	Pascual Gonzalez Martinez..	Valdelinares.....	9	Idem.....	1921
219	Candido Gonzalo.....	Idem.....	9	Idem.....	1921
220	Juan Perez Lopez.....	Tardajos.....	17	Idem.....	1921
221	Cosme Macarron Cabrerizo..	Burgo de Osma.....	20	Idem.....	1921
222	Aniceto Gomez Moreno.....	Sotillo del Rincón.....	22	Idem.....	1921
223	Segundo Palomar Sanz.....	Idem.....	25	Idem.....	1921
224	Luis Espinar.....	Rollamienta.....	29	Idem.....	1921
225	Leandro Hernandez.....	Soria.....	30	Idem.....	1921
226	Alejandro Pastor Alonso.....	Almazán.....	31	Idem.....	1921
227	Miguel Andres Inigo.....	Quintanas de Gormaz.....	31	Idem.....	1921
228	Francisco Esteban de Pablo..	San Esteban de Gormaz..	1	Septiembre..	1921
229	Antonio Puertas.....	Berlanga de Duero.....	1	Idem.....	1921
230	Rafael Lopez de Cerain.....	Soria.....	2	Idem.....	1921
231	Tomas Malmonge Nuñez.....	Idem.....	12	Idem.....	1921
232	Francisco Rodriguez Poza...	Ucero.....	12	Idem.....	1921
233	Tecfilo de Juan Poza.....	Idem.....	15	Idem.....	1921
234	D.ª Delfina Ortega Andres.....	Idem.....	15	Idem.....	1921
235	D. Hilario Poza Rodrigo.....	Idem.....	15	Idem.....	1921
236	D.ª Teresa Gonzalo Ortega.....	Idem.....	15	Idem.....	1921
237	D. Julian Juanilla Vallejo. .	San Esteban de Gormaz..	21	Idem.....	1921

Lo que se hace público en este Boletín oficial para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley y reglamento de Pesca fluvial. Soria 1.º de Octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe accidental, Aniceto Cervero.

### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

#### Anuncio.

Acordada la suspensión de D. Pedro Tarancon en el cargo de Recaudador interino de la zona de Morón de Almazán, que venia desempeñando; por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, fecha de hoy, ha sido nombrado con igual caracter de interino el que lo es de la zona de Aguaviva D. Eusebio Laseca.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de autoridades y contribuyentes de dicha zona.

Soria 15 de Diciembre de 1921 —El Tesorero de Hacienda, Fidel Ulloa.

### Juzgados de primera instancia.

#### SORIA.

Dr. D. Gabriel Cayón Duomarco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el día siete de Enero próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Peñalcazar, la venta en pública y primera subasta de los bienes que á continuación se expresan, embargados á Higinio Millán Tejedor, vecino de dicho pueblo, en el sumario sobre disparo de arma de fuego y lesiones, número seis de mil no-

vecientos dieciocho; previniéndose, que para tomar parte en ella deberán presentar los licitadores su cédula personal y consignar á disposición del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para la subasta; que la venta se hace sin suplir la falta de títulos de propiedad, que serán de cuenta del comprador, y que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero.

#### Bienes objeto de la subasta.

- Una oveja igualada, tasada en 23 pesetas.
- Otra id. id. en 24 id.
- Un pantalón de pana lisa, en 11 id.
- Una faja negra de algodón, en 3 id.

#### Término de Peñalcazar.

Una tierra en Cerrillo de los Caños, de segunda calidad, de 16 áreas 77 centiáreas; linda al Norte camino; Este de Juan Tejedor; Sur y Oeste, de Anselmo Martinez, tasada en 80 pesetas.

Otra en la Cuenca de la Fuente, de segunda calidad, de 22 áreas 36 centiáreas; linda al Norte camino; Este, herederos de Manuel Borrobio; Sur, paso, y Oeste, Saturnino Alcalde, en 70 pesetas.

Otra en los Ribaceros, de segunda calidad, de 11 áreas 18 centiáreas; linda al Norte de To-

ribio Garcia; Este, de León Díez; Sur, paso, y Oeste, de Santiago Martinez, en 45 pesetas.

Otra en el Matorral de la Fraila, de segunda calidad, de cabida de dos áreas 79 centiáreas; lindante al Norte, monteillo; Este de Emilio Alcalde; Sur, de León Díez, y Oeste, Valentin Martinez, en 30 pesetas.

Una viña en el Navazo, de ocho áreas 18 centiáreas, que contiene 247 cepas; lindante al Norte baldio; Este y Oeste, de esta hacienda; Sur, de Basilio Portero, en 43 pesetas.

Otra en el Navazo, de 16 áreas 75 centiáreas, que contiene 432 cepas; lindante al Norte y Este, baldio; Sur, Basilio Portero, y Oeste, de esta hacienda, 408 pesetas.

Otra tierra en Hoya del Rebollo, de 11 áreas 18 centiáreas, de segunda calidad; lindante al Norte herederos de Hermenegildo Portero; Este, herederos de Maria Carrasco; Sur, de Caborado, y Oeste, cerrillo; en 41 pesetas.

Otra tierra en el Collado de la Herradura, de tres áreas 97 centiáreas; lindante al Norte Juan Portero; Este y Sur, yermo, y Oeste, camino; de segunda calidad, en 47 pesetas.

Otra tierra en la Solana, de segunda calidad, de 44 áreas 72 centiáreas; linda Norte cordillera; Este, Valentin Martinez; Sur y Oeste, Juan Tejedor, en 120 pesetas.

Otra en el Talayón, de segunda calidad, ó sea un lote de monte, de 22 áreas 36 centiáreas; lindante al Norte Vicente Rubio; Este, Juan Portero; Sur, Emilio Alcalde, y Oeste, Lucio Palacios, en 162 pesetas.

Dado en Soria á nueve de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Dr. Gabriel Cayón.—El Secretario, Gabriel Rodriguez.

### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

#### Circular.

El Rectorado, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Real decreto del 11 de Agosto de 1904, interpretado por la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 30 de Junio de 1912 (B. O. núm. 66), ha resuelto que las vacaciones de Navidad comiencen para todas las Escuelas nacionales del Distrito Universitario, el día 21 del actual y terminen el día 6 de Enero próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de las Juntas locales.

Zaragoza 17 de Diciembre de 1921.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

### COLEGIOS ELECTORALES

Designación de locales en donde se han de celebrar las elecciones durante el año 1922, que se publica en el Boletín oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

#### Relación que se cita.

Soria.—Distrito del Consistorio.—Sección única.—Local del Juzgado de 1.ª instancia.

Soria.—Distrito de la Colegiata.—Sección única.—Local de las Escuelas del Carmen.

Soria.—Distrito del Salvador.—1.ª Sección: Diputación.—Locales de la Diputación provincial.

Soria.—Distrito del Salvador.—2.ª Sección: Las Casas.—Escuelas públicas de dicho barrio Las Casas.

Vinuesa.—El soportal del Rastro de la casa consistorial.

El Royo.—Escuela pública de niñas.

Villar del Campo.—Idem.

Alcozar.—Escuela pública de niñas.  
 Cabrejas del Pinar.—Idem.  
 Pozalmuro.—Idem.  
 Berlanga de Duero.—Idem.  
 Osma.—Idem.  
 Montenegro de Cameros.—Idem.  
 Baraona.—Idem.  
 Reznos.—Idem.  
 Iruecha.—Escuela pública de niños.  
 La Cuenca.—Idem.  
 Arcos de Jalón.—Idem.  
 Santa María de Las Hoyas.—Idem.  
 San Esteban de Gormaz.—Idem.  
 Carbonera de Frentes.—Idem.  
 Tardelcuende.—Idem.  
 Arancón.—Idem.  
 Carrascosa de la Sierra.—Idem.  
 Almaluez.—Idem.  
 Deza.—Idem.  
 Aldea de San Esteban.—Idem.  
 Oihuela.—Idem.  
 Duruelo.—Idem.  
 Acubilla de Avellaneda.—Idem.  
 Ventosa de San Pedro.—Idem.  
 Aldehuela de Periañez.—Idem.  
 Monteagudo de las Vicarias.—Idem.  
 Judes.—Idem.  
 Gómara.—Idem.  
 Villares de Soria.—Idem.  
 Magaña.—Idem.  
 Langa de Duero.—Idem.  
 Medinaceli.—Idem.  
 Almenar.—Idem.  
 Noviercas.—Idem.  
 La Muedra.—Escuela pública.  
 La Poveda de Soria.—Idem.  
 Sauquillo de Paredes.—Idem.  
 Rejas de San Esteban.—Idem.  
 Tajahuerce.—Idem.  
 Torralba del Burgo.—Idem.  
 Valdeprado.—Idem.  
 La Alameda.—Idem.  
 Blacos.—Idem.  
 Chavaier.—Idem.  
 Sarnago.—Idem.  
 Castil de Tierra.—Idem.  
 Vizmanos.—Idem.  
 Puebla de Eca.—Idem.  
 Carrascosa de Arriba.—Idem.  
 Estepa de San Juan.—Idem.  
 Riba de Escalote.—Idem.  
 Cubo de la Solana.—Idem.  
 Abión.—Idem.  
 Ausejo.—Idem.  
 Tardesillas.—Idem.  
 La Perera.—Idem.  
 Arenillas.—Idem.  
 Diustes.—Idem.  
 Rebollo de Duero.—Idem.  
 Tortengua.—Idem.  
 Buberos.—Idem.  
 Arévalo.—Idem.  
 Villaciervos.—Idem.  
 Aliud.—Idem.  
 Mombiona.—Idem.  
 Cuevas de Soria.—Idem.  
 Ucero.—Idem.  
 Soliedra.—Idem.  
 Barcones.—Idem.  
 Calderuela.—Idem.  
 Herrera de Soria.—Idem.  
 Torremocha de Ayllón.—Idem.  
 Buitrago.—Idem.  
 Escobosa de Almazán.—Idem.  
 Conquezuela.—Idem.  
 Alalo.—Idem.  
 Fuentesruñ.—Idem.

Ledesma de Soria.—Escuela pública.  
 Camparañón.—Idem.  
 Cobertelada.—Idem.  
 Olmillos.—Idem.  
 Alcoba de la Torre.—Idem.  
 Alconaba.—Idem.  
 Frechilla de Almazan.—Idem.  
 Benamira.—Idem.  
 Espejón.—Idem.  
 Fuentecanales.—Idem.  
 Castilfrío.—Idem.  
 Ventosa de la Sierra.—Idem.  
 Valdemoro.—Idem.  
 Velilla de Medina.—Idem.  
 Trévago.—Idem.  
 Ines.—Idem.  
 Santa Cruz de Yanguas.—Idem.  
 Fuentebella.—Idem.  
 Fuentegelmes.—Idem.  
 Castejón del Campo.—Idem.  
 Casarejos.—Idem.  
 Esteras de Soria.—Idem.  
 A tauta.—Idem.  
 Almarañ.—Idem.  
 Tajueco.—Idem.  
 Cabreriza.—Idem.  
 Caracena.—Idem.  
 Almajano.—Idem.  
 Modamio.—Idem.  
 Fuentes de Magaña.—Idem.  
 Ocenilla.—Idem.  
 Valdegeña.—Idem.  
 La Revilla de Calatañazor.—Idem.  
 Nódalo.—Idem.  
 Fuencaliente de Medina.—Idem.  
 Morcuera.—Idem.  
 Valvenedizo.—Idem.  
 Muriel de la Fuente.—Idem.  
 Villabuena.—Idem.  
 Aldealices.—Idem.  
 Quintanas Rubias de Arriba.—Idem.  
 Quintanilla de Tres Barrios.—Idem.  
 Rebollar.—Idem.  
 Arguijo.—Idem.  
 Garray.—Idem.  
 Cueva de Agreda.—Idem.  
 Fuentes de Agreda.—Idem.  
 Valdenarros.—Idem.  
 Tejado.—Idem.  
 Oncala.—Idem.  
 Nafria la Llana.—Idem.  
 Collado.—Idem.  
 Abejar.—Idem.  
 Villaverde.—Idem.  
 Ambrona.—Escuela de ambos sexos.  
 Alpanseque.—Idem.  
 Povar.—Idem.  
 Aldealafuente.—Idem.  
 Villasañas.—Idem.  
 Villaseca de Arciel.—Idem.  
 Renieblas.—Idem.  
 Sauquillo de Boñices.—Idem.  
 Rioseco de Soria.—Idem.  
 Quintanas de Gormaz.—Idem.  
 Coscurita.—Idem.  
 Velamazán.—Idem.  
 Beltejar.—Idem.  
 Alentisque.—Idem.  
 Galiñero.—Idem.  
 Narros.—Idem.  
 Fuentelarból.—Idem.  
 Velilla de la Sierra.—Idem.  
 Yelo.—Idem.  
 Huertales.—Idem.  
 Blocona.—Idem.  
 Talveilla.—Idem.  
 Cabrejas del Campo.—Idem.

Mazaterón.—Escuela de ambos sexos.  
 Carrascosa de Abajo.—Idem.  
 Nograles.—Idem.  
 Brias.—Idem.  
 Villar del Rio.—Idem.  
 Corvón.—Idem.  
 Hoz de Abajo.—Idem.  
 Molinos de Duero.—Idem.  
 Hincjosa del Campo.—Idem.  
 Miñana.—Idem.  
 Las Aldehuelas.—Idem.  
 Aldealpozo.—Idem.  
 Pinilla del Campo.—Idem.  
 Torreblacos.—Idem.  
 Aguaviva de la Vega.—Idem.  
 Caravantes.—Idem.  
 Ituero.—Idem.  
 Morales.—Idem.  
 Fuentepinilla.—Idem.  
 Nafria de Ucero.—Idem.  
 Nepas.—Idem.  
 Aylagas.—Idem.  
 Fuentetoba.—Idem.  
 Portelrubio.—Idem.  
 Centenera de Andaluz.—Idem.

### Ayuntamientos.

#### MAZATERON.

Se halla vacante la plaza de Profesor Veterinario é Inspector de carnes é higiene y sanidad pecuaria de este partido, con la dotación anual de setecientas treinta pesetas por ambas inspecciones, cobradas por trimestres vencidos de los respectivos presupuestos municipales de los pueblos de Almazul, Miñana y este de la fecha.

Tambien percibirá el Profesor la cantidad de tres mil doscientas setenta pesetas por la asistencia facultativa á los ganados existentes en los tres referidos pueblos, siendo tambien de utilidad para el Profesor el producto del herraje de unas 360 caballerías que aproximadamente existen en el partido, distando los anejos cinco y dos kilómetros de carretera en construcción en la de Deza á Gómara.

Los aspirantes á la referida plaza dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde de este pueblo en término de quince días, pues transcurrido que sea se proveerán.

Mazaterón 28 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Roman Lacal.

#### BRIAS.

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa como matriz y sus anejos Alaló, Abanco y Nograles, con la dotación anual de 526 pesetas por beneficencia, que percibirá el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos; asimismo el agraciado percibirá por el surtido de medicamentos á las familias acomodadas de esta villa y sus anejos referidos, que componen 180 vecinos, la cantidad de 236 fanegas de trigo puro en la época de la recolección, ó sea en el mes de Septiembre de cada un año, por medio de reparto que formará el Ayuntamiento de los pueblos expresados. Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pues pasados los cuales se proveerá.

Brias 15 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, José Pedraza.